CONTRATO No	003-2024
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE **NIT.** **DIRECCIÓN** **RECTOR** **C.C**	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ 814006267-1 CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI LUIS ALBERTO BENAVIDES 6776434 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	ADECUACION DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI DEL CORREGIMIENTO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI- NARIÑO
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 52.331.270)

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO BENAVIDES,** mayor de edad, identificado con CC No 6776434 de Tunja, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ ,** Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 80 de 1908, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE,** y **MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit No 901693054-9, representada legalmente por el señor **BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.975.461 de la Cruz Nariño y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **OBRA,** de conformidad con lo

previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación , propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**: **Objeto del contrato**.- El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA a l a** ADECUACION DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI DEL CORREGIMIENTO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI- NARIÑO Y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

PRODUCTOS:

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	**ESTRUCTURA**				
1,01	Solado de Limpieza Concreto 2000 PSI	M3	0,30	$ 580.500	$ 174.150
1,02	Zapatas de Concreto 3000 PSI	M3	1,05	$ 950.000	$ 997.500
1,03	Columnas en concreto 0.25X0.25M 3000 PSI	M3	2,03	$ 940.000	$ 1.908.200
1,04	Viga Aérea 0.25x0.25M Concreto 3000 PSI	M3	2,50	$ 950.000	$ 2.375.000
1,05	Acero de Refuerzo PDR 60.	KG	846,00	$ 6.000	$ 5.076.000
1,06	Losa Maciza E=0.12 m Concreto 3000PSI	M2	32,00	$ 130.000	$ 4.160.000
	SUBTOTAL				**$ 14.690.850**
2,00	**PAÑETES**				
2,01	Pañete liso sobre muros, vigas y columnas.	M2	332,40	$ 24.000	$ 7.977.600
2,02	Pañete liso sobre cubierta	M2	128,00	$ 23.000	$ 2.944.000
	SUBTOTAL				**$ 10.921.600**
4,00	**DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**				
4,01	Tubería PVC-L Ø 4" (INC. ACCESORIOS)	ML	18,00	$ 37.600	$ 676.800
4,02	Canal tipo Amazonas	ML	10,00	$ 85.983	$ 859.830
	SUBTOTAL				**$ 1.536.630**
5,00	**PINTURAS**				
5,01	Pintura para Muros 3 manos	M2	566,00	$ 12.000	$ 6.792.000
	SUBTOTAL				**$ 6.792.000**
6,00	**CARPINTERIA DE METÁLICA**				
6,01	Suministro e Instalación de Puerta Metálica, Lamina C.R C18-2.20*1 M incluye antocorrosivo, esmalte, anclaje, visagras tipo pesado y cargue en mortero.	M2	2,40	$ 349.800	$ 839.520
6,02	Suministro e Instalación de Ventanería en Aluminio tipo Fijo, Perfil Extruido, Acabado anodizado Vidrio de 4mm, incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios.	M2	9,30	$ 211.900	$ 1.970.670
	SUBTOTAL				**$ 2.810.190**
7,00	**ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA Y FACHADA**				
7,01	Suministro e Instalación de Perfil Cajón P150-2.0mm.	KG	194,00	$ 20.000	$ 3.880.000
7,02	Suministro e Instalación de Perfil Cajón P100-2.0mm.	KG	250,00	$ 20.000	$ 5.000.000
7,03	Cubierta en Teja UPVC.	M2	100,00	$ 67.000	$ 6.700.000
					$ 15.580.000
VALOR TOTAL					**$ 52.331.270**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a desarrollar y entregar los trabajos y elementos objeto del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.

El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. Parágrafo 2º. LA INSTITUCION, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato serán desarrollados por el contratista en las sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ de acuerdo a las cantidades de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades de la institución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 52.331.270) CLAUSULA QUINTA. Forma de pago. La Institución Educativa cancelara en valor del futuro vínculo contractual mediante la presentación de actas de avance de obra acompañado de informe del desarrollo de las obras, previa suscripción de acta de recibo de obra, acta del supervisor y acta de liquidación de las obras siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes

No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Institución, por los precios unitarios establecidos en las condiciones técnicas de la presente invitación.
En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: (Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato). Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensual izado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de

dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Parágrafo 1º. Imputación presupuestal. –El pago de los valores a que se compromete y obliga INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Identificado con Registro Presupuestal NO 2024003 del 2 de abril del año 2024. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO.** INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ NO entregara a EL CONTRATISTA ningún concepto por anticipo. **CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar las obras objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 2) LA INSTITUCION: a) Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; b) Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD**.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Consejo Directivo o Junta de Padres de Familia Parágrafo 1º. Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS.-** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	**SI**	**5**	Plazo del contrato y tres (3) años más

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
laborales.			

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto.

- **Tomador o Afianzado:** Contratista.
- **Asegurados:** Institución Educativa Bajo Sinai – Potosí (NIT. 814006267-1) y/o terceros afectados.
- **Beneficiarios:** Terceros afectados y/o Institución Educativa Bajo Sinai – Potosí
- **Cuantía:** (200) SMMLV.
- **Vigencia:** Durante el Plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación **e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el Contratista, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el aviso de invitación b) El registro presupuestal; c) El acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: a) El registró presupuestal b) y el acta de inicio **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. GASTOS**.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, a) INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI – POTOSÍ. b) Del contratista: Dirección Calle 10 n8-07, barrio San Antonio, la Cruz Nariño, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en San Francisco de Sinai- Potosí, a los dos (2) días del mes de abril de 2024

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
LUIS ALBERTO BENAVIDES **C.C. No. 6776434 DE TUNJA** **RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA** **Firma:** *(Original firmado)*	**MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS** **NIT No 901693054-9** **REPRESENTANTE LEGAL** **Brayan Julian Martinez Ortega** **C.C No 1.088.975.461 de la Cruz Nariño** **Firma:** *(Original firmado)*